

1.º Constituir los siguientes Grupos escolares en la provincia de Logroño:

Ayuntamiento de Calahorra (casco):

Mixto «San Andrés», con dirección sin curso y 11 unidades (tres de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar «San Andrés» de seis secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado, las dos unitarias de niños «San Andrés» y la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos «Santa Iglesia Catedral».

Ayuntamiento de Logroño (casco):

Mixto «San Bernabé», con dirección sin curso y 19 unidades (ocho de niños, siete de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Grupo escolar «San Bernabé» de niños de ocho secciones y dirección sin grado, la graduada de niñas de tres secciones, ésta trasladada al nuevo local facilitado, las cuatro unitarias de niñas y las cuatro de párvulos, todas ellas dependientes del Patronato «San Bernabé».

2.º Constituir el siguiente Grupo escolar, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramiento:

Ayuntamiento de Calahorra (casco):

Mixto «Quintiliano», con dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— y 13 unidades (10 de niños y tres de párvulos). Quedan integradas las dos direcciones sin grado, las 10 secciones de niños y las tres de párvulos de los Grupos escolares «Angel Oliván» y «Quintiliano».

3.º Constituir la siguiente Agrupación escolar:

Ayuntamiento de Logroño (capital):

Niños «Patronato de Valvanera», con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños «Valvanera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de agosto de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una unidad de niñas, que con la unitaria de niñas existente constituirá una Agrupación de niñas, con dirección con curso y dos unidades, en La Butjosa, del Ayuntamiento de Sallent (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Potasas Ibéricas, S. A.».

Una agrupación, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas), en la Parroquia «Nuestra Señora de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), dependientes del Consejo Escolar «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona».

Una unidad de niños en la Residencia infantil «Nuestra Señora de los Angeles», del casco del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao».

Una mixta, servida por Maestra en Aceña, del Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes.

Una unidad de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Cambroncino, del Ayuntamiento de Caminomorisco (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Pinares de Miramontes», del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), en régimen de Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un sacerdote y dos padres de familia.

Dos unidades de párvulos, por transformación de las unitarias de niñas números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata (Cáceres), dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas y Biblioteca Concha», suprimiéndose la unitaria de niñas número 3 de este Consejo por no disponerse de local adecuado.

Una unidad de párvulos en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de párvulos en la barriada de San José, del casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), dependiente de un Consejo Escolar Primario del «Veinte Tercio de la Guardia Civil», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel Jefe del Tercio.

Secretario: El Capitán Ayudante del Tercio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán Castrense del Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta, un Sargento de la 120 Comandancia y un Cabo de la 120 Comandancia.

Agrupación, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos), en la calle de la Ermita, número 253, de Virgen de Gracia, del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Fundación Flors», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doctor don Juan Flors García.

Vicepresidente: Don Desiderio López Ruyales.

Vocales: Don Manuel Alcalde Villacillos, don Vicente Lores Paláu, don Guillermo Bernat Crespi, don José Ferrer Fons, don Alvaro Sierra Ruiz, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director de la Fundación, el Asesor pedagógico y un padre de familia con hijos alumnos de la Fundación; actuará de Secretario el Director de la Fundación.

Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), denominada «San Basilio», en el cortijo del Alcalde, del término municipal de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba.

Una de párvulos en la Parroquia de San Juan Bautista, del casco del Ayuntamiento de Baza (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños en la calle San Juan de los Reyes, número 22, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanos Obreros de María».

Dos unidades de niñas en el «Hogar del Santo Cristo», del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «R.R. de Jesús María», de la provincia de Castilla.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Pitres (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Agrupación de niños, con dirección con curso y cuatro unidades, en Lugariz, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipuzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Dos unidades de niñas, que con las existentes constituirán una Agrupación de niñas con dirección con curso y cinco unidades, en la avenida de Zumalacárregui, número 13, del casco del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipuzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la Provincia Religiosa de Castilla».

Una mixta, servida por Maestra, en San Pedro, del Ayuntamiento de Ferreira de Pantón (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Saltos del Sil, S. A.».

Una unidad de párvulos en el Grupo escolar «San Ignacio de Loyola», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Una unidad de niñas en la de «Nuestra Señora de la Asunción», calle de Visconde de los Asiltos, número 4 (Ciudad Li-

neal), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «R.R. de Jesús María».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca Soto de Aldovea, del término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcala».

Una unidad de niñas en la plaza del General Romero, número 14, de Carabanchel Bajo, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Asociación de Maestras y Familias Esclavas de la Virgen» que se establece, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y tres de la Asociación.

Agrupación de niños, con dirección con curso y cuatro unidades, en el Grupo de Viviendas Loyola, de Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niños y una de niñas en el Lugar del Rosario-Casillas, Puente Tocinos, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena».

Agrupación mixta «Ave María», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en Arnao, del Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Real Compañía Asturiana de Minas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Compañía.

Vicepresidente: El Ingeniero Jefe de Productividad de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Párroco de San Martín de Laspra, un representante del Ayuntamiento de Castrillón, y Vocal-Secretario, el Jefe de los Servicios Administrativos de la Empresa.

Una unidad de niñas, que con la unitaria de niñas existentes constituirá una Agrupación de niñas, con dirección con curso y dos unidades, en la calle de Eduardo Dato, número 11, del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Una unidad de niños, que con la graduada de niñas de dos secciones y la unitaria de niños existente constituirán una Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en El Queto, del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Preventorio Santiago Galasa».

Una mixta, servida por Maestra, en El Bercial, del Ayuntamiento de Alcolea del Tajo (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, del casco del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Dos unidades de niños y dos de niñas en La Magdalena, del Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Una unidad de niñas—sordomudos—en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato de Acción Católica de Sordomudos», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valladolid, el Presidente del Consejo Diocesano de Acción Católica, don Santiago Rodríguez Monsalve, don Leopoldo Cortejoso Villanueva y don Antonio Manuel Fraile.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado e) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para

estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a ese Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán remitir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por la construcción de las instalaciones autorizadas a «Fertilizantes de Iberia, Sociedad Anónima (FERTIBERIA)».

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en los lugares de San Vicente de Elviña, Carballeiras, Lagar y anejos, parroquia de San Vicente de Elviña, término municipal de La Coruña, que son necesarios para la construcción de las instalaciones autorizadas a «Fertilizantes de Iberia, S. A. (FERTIBERIA)», por Resolución de la Dirección General de Industria de 28 de junio de 1962 y por Decretos de 2 de mayo de 1963 (interés nacional) y 10 de agosto de 1963 (ocupación urgente).

A n u n c i o

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, para las fincas números 20 a 38-b, ambas incluidas; a los dieciséis días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 39-a hasta el 53, ambas incluidas; a los diecisiete días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 54-a hasta el 84, ambas incluidas; a los dieciocho días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 85 a 107, ambas incluidas; a los diecinueve días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 108.1 hasta el 122, ambas inclusive; a los veinte días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 123 a 139, ambas inclusive, y a los veintidós días hábiles desde el siguiente a la misma publicación, y a las diez horas, para las fincas comprendidas entre los números 140 a 246, ambas inclusive, se constituirán en las fincas que se trata de ocupar y que se indican en la relación adjunta el Representante de la Administración, acompañado de un Perito y del ilustrísimo señor Alcalde de La Coruña o Concejal en delegue, para, reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, proceder a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en la primera relación, que se acompaña a este anuncio y que se refiere al indicado expediente. Se advierte a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado, y hacerse acompañar, a los efectos legales pertinentes, de sus Peritos y Notario. También se advierte que los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Delegación de Industria de La Coruña, y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, las alegaciones oportunas. Se notificará individualmente a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se ha de levantar el acta previa a la ocupación.

La Coruña, 14 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.